



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20246000602311

Fecha: 03/10/2024 05:28:45 p.m.

Bogotá D.C.

Doctora

Referencia: TRASLADOS. Remisión consulta. **Radicado No.** 20242060629652 del 15 de agosto de 2024.

Respetada doctora Any Lorena, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido la comunicación de la referencia, mediante la cual consulta:

“puede control disciplinario anular e invalidar pruebas provenientes de los jefes de despacho e ir en contra de la desicion de declara calamidad las ausencias de un empelo a su sitio de trabajo? quien supervisa a control disciplinario de la gobernacion del valle ? pueden ellos invalidar y anular desiciones basadas en normas , leyes,y decretos para la pandemia covid 19 y estallido social de abril 28 de 2021 a junio de 2021? tambien puede invalidad las desiciones de los jefes de despacho como la secretaria de eduacion del valle del cauca en el año 2021, que declara que su empleado no se presento a la borar en una institucion educatva por calamidad, debido a los bloqueos que le impedian llegar al municipio donde vivia y trabajaba por encontrarse en cali. puede control disciplinario de la gobernacion del valle invalidad y anular la prueba de recuperacion de horas no laboradas a causa de bloqueos en las vias que impidieron llegar al trabajo y que fue lo que le solicita el jefe de despacho de la entidad territorial que es el jefe del rector . puede control disciplinario juzgar algo que no existe porque ya se recupero el tiempo y no existe la ausencia determinada como calamdiad ? la ausencia que se dio por calamidad al ser recuperada, se le debe hacer una novedad en el historial laboral ? y si es asi se debe hacer tambien otra de recuperacion ? ya se ha salido a disfrutar 3 periodos vacacionales” [Sic].

Atentamente, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Acorde con las disposiciones del Decreto 430 de 2016 a este Departamento Administrativo le compete formular las políticas generales de administración pública, en especial aquellas materias relacionadas con empleo público, organización administrativa, control interno y racionalización de trámites de la Rama Ejecutiva del poder público.

Por consiguiente, y tratándose de un tema de su competencia comedidamente se le remite la solicitud de concepto, suscrito por la señora Diana Milena Nossa Bolívar, para lo pertinente, lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 9 del

Decreto 1851 de 2021¹, el cual determina las funciones de la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, razón por la que será esa entidad la que brinde respuesta a la consulta de la referencia.

Lo anterior, en aplicación del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ARMANDO LÓPEZ CORTES
Dirección Jurídica.

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yvonne L. Villarreal G.
Revisó y aprobó: Armando López Cortes

11602.8.4

¹ "Por el cual se modifican los Decretos Ley 262 y 265 de 2000 con el fin de reconfigurar la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, modificar el régimen de competencias internas, crear, fusionar cargos y determinar los funcionarios que los ocupaban a donde pasaren a ocupar los nuevos cargos que se creen, así como la reasignación o cambio de la estructura de funcionamiento y asignación de las diferentes funciones y cargos de los empleados y se dictan otras disposiciones.